

CURRICULUM VITAE DOCUMENTADO

I. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres	GRANDA SANCHEZ GABRIEL		
Fecha de Nacimiento	28/05/1991	Lugar de Nacimiento	MIRAFLORES LIMA
Documento de Identidad	47395149	Estado Civil	SOLTERO
Dirección	URB.CONFECCIONES MILITARES – CALLE AIDA GARCIA DE SOTOMAYOR MZ B LT 14		
N° Celular / fijo / e-mail	972580950		gabrielgs4g@gmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

TÍTULO O GRADO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CIUDAD Y PAÍS	GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	TIEMPO DE ESTUDIOS (FECHA DE EXPEDICIÓN)	FOLIO
ESTUDIOS TÉCNICOS					
BACHILLERATO	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – HUACHO/PERU	BACHILLER	ADMINISTRACION	5 AÑOS (27-03-2018)	22-21
TÍTULO PROFESIONAL	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION – HUACHO/PERU	LICENCIADO	ADMINISTRACION	5 AÑOS (14-11-2019)	20-19
POSTGRADO O DIPLOMADO					
MAESTRÍA					
DOCTORADO					

III. CONOCIMIENTOS EN IDIOMAS E INFORMÁTICA

ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍ S	HORAS	FOLIO
INGLES BASICO	03/01/2018 al 30/12/2018	INSTITUTO DE CAPACITACION SUPERIOR MELITON CARBAJAL	LIMA/PERU	1200	18
COMPUTACION INTERMEDIA	13/01/2014 al 14/07/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	LIMA/PERU	350	17
COMPUTACION BASICA	21/06/2013 al 21/12/2013	UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	LIMA/PERU	350	16

IV. CURSOS Y CAPACITACIONES

DENOMINACION Y ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO Y TÉRMINO MM/AA	INSTITUCIÓN	CIUDAD/PAÍS	HORAS	FOLIO
SERVICIO CIVIL (NUEVO REGIMEN LABORAL PUBLICO LEY N°30057)	12/10/2019 al 16/11/2019	INSTITUTO PERUANO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN	LIMA/PERU	120 H	15
TECNOLOGÍA DE ARCHIVOS	04/05/2019 al 30/07/2019	INSTITUTO DE CAPACITACION SUPERIOR MELITON CARBAJAL	LIMA/PERU	300 H	14
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PUBLICA	05-01-2019 al 27-03-2019	UNIVERSIDAD NACIONAL ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	LIMA/PERU	300 H	13

V. EXPERIENCIA LABORAL

1. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese	FOLIO
SUNAT	PUBLICO	01 -315 07 30	TERMINO DE CONTRATO	12
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio	
GESTOR DE TRAMITE	02/2020	06/2020	5 MESES	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO				
<p>a) Responsable de asistir a los contribuyentes en general, respecto al alcance y aplicación de las normas y procedimientos tributarios.</p> <p>b) Registrar solicitudes y facilitar el uso de los productos virtuales, para promover el cumplimiento tributario</p> <p>c) Organizar y verificar la documentación recibida por parte de los Contribuyentes a fin de continuar con el procedimiento de Gestión Tributaria.</p>				

2. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese	FOLIO
CASA BLANCA CONSTRUCCIONES SAC	PRIVADO	981456045	TERMINO DE CONTRATO	11
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio	
ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10/2019	06/2020	9 MESES	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO				
<p>a) Servicios profesionales independientes acerca de funciones Administrativas de Inspección y verificación de las normas de Seguridad en el trabajo</p> <p>b) Consultor de la Norma G -050 en los procesos de obra de la Empresa</p>				

3. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese	FOLIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CALLAO	PUBLICO	01 420 9900	TERMINO DE CONTRATO	10-9 8-7 6-5
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE RECURSOS EDUCATIVO	09/2019	12/2019	4 MESES	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO				
<p>“Coordinador Administrativo en la Institución Educativa N°5049 Enma Dettman de Gutiérrez”</p> <p>a) Responder al director respecto de la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos.</p> <p>b) Encargarse del registro y control de la información de los bienes de la institución educativa, con la finalidad de optimizar el uso de estos para el logro de aprendizajes de los estudiantes.</p> <p>c) Asegurar el uso, mantenimiento y conservación de los recursos educativos y ambientes pedagógicos en coordinación con el equipo directivo con el fin de garantizar la seguridad y salud en el ambiente educativo.</p> <p>d) Llevar el control de permisos, licencias y vacaciones del personal de la institución educativa.</p> <p>e) Proponer al equipo directivo, la mejora en los procesos administrativos, los mecanismos e instrumentos necesarios, con la finalidad de ofrecer un servicio eficiente en beneficio de la mejora de los aprendizajes.</p>				

4. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese	FOLIO
GEM TRAINING & CONSULTING SERVICE	PRIVADO	01 310 6831	TERMINO DE CONTRATO	4
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	05/2019	08/2019	3 MESES	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO				
<p>a) Responsable de liderar los procesos organizacionales y funcionales, así como la presentación de los informes a la Gerencia General.</p> <p>b) Responsable de la gestión de la información respecto al personal (asistencia, permisos, vacaciones y licencias)</p> <p>c) Gestionar la información relacionada a los materiales, equipos, recursos financieros y condiciones de los ambientes de la Institución preservando la Seguridad Laboral.</p>				

5. Nombre de la entidad o empresa	Rubro	Teléfono	Motivo de Cese	FOLIO
BANCO FALABELLA	PRIVADO	01 615 4300	TERMINO DE CONTRATO	3
Cargo desempeñado	Inicio (MM/AA)	Culminación (MM/AA)	Tiempo de servicio	
PROMOTOR EN CENTRO FINANCIERO	02/2018	02/2019	1 AÑO	
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO				
<p>a) Identificar clientes potenciales (personas naturales) con la finalidad de vincularlos y ofrecerles los productos y servicios que ofrece el Banco.</p> <p>b) Efectuar el proceso de vinculación a clientes del Banco, ofreciéndoles los productos y servicios bancarios.</p>				

VI. OTROS DOCUMENTOS

NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIO
COPIA DIGITAL DNI	2
CONSULTA RUC	1



REPÚBLICA DEL PERÚ
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión del 28 de febrero de 2018

ha conferido el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

Administración

Aprobado por la Facultad de: **CIENCIAS EMPRESARIALES**

a don(ña): **GABRIEL GRANDA SANCHEZ**

Por tanto: se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y le concedan los privilegios que las leyes de la República le otorgan.

Expedido y Firmado en Huacho, 27 de marzo del 2018.



[Firma]
Dr. José Maximiliano Alvarado Carillo
RECTOR



[Firma]
Márm. Víctor Hugo Lizaso Cabezas
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
Dr. Renato Augusto Román
DECANO



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

Certifica:

Que, el presente GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER otorgado a don/ta) GABRIEL GRANDA SANCHEZ de la Facultad de CIENCIAS EMPRESARIALES ha sido expedido el día 27 de marzo del 2018, y suscrito por el Rector Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza, el Secretario General Mtro. Victor Joselito Lineras Cabrera y el Decano(a) Dr. Timoteo Solano Armas autorizadas de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.

Huacho, 27 de marzo del 2018



[Handwritten Signature]
Mtro. Victor Joselito Lineras Cabrera
Secretario General

Código Universidad: 028

Tipo de Documento	N°	Abreviatura Grado o Título	Grado o Título se obtuvo por
DNI	47395148	B	Automático
Modalidad de Estudio	Procedencia de la Realización	Realiz. - País	
Presencial	-----	-----	
Realiz. - Universidad	Denominación del Grado Realizado	N° de Resol. de Consejo Universitario	
-----	-----	0142-2018-CU-UNJFSC	
Fecha de Resolución de C. U.	N° del Diploma	Tipo de Emisión del Diploma	N° Registro Diploma
28/02/2018	028GB196806087	ORIGINAL	039

SECRETARÍA GENERAL:

Código del Libro	Libro	Folio
0018-2015	VIII	230

FACULTAD:

Libro	Folio
V	322



028GB196806087



REPÚBLICA DEL PERÚ
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Por cuanto: El Consejo Universitario en su sesión del 09 de octubre de 2019
ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de:

Licenciado en Administración

Aprobado por la Facultad de: **CIENCIAS EMPRESARIALES**

a don(ña): **GABRIEL GRANDA SANCHEZ**

Por tanto: se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y le concedan los privilegios que las leyes de la República le otorgan.

Expedido y Firmado en Huacho, 14 de noviembre del 2019



[Signature]
Dr. César Manuel Masuero Cardona
RECTOR



[Signature]
Mesa. Victoria Wilma Zamora Cabrera
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
Dra. Verónica Inés Villos Flórez
SECRETARIA



**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, QUE SUSCRIBE:

Certifica:

Que, el presente TÍTULO PROFESIONAL otorgado a don(ña):
GABRIEL GRANDA SANCHEZ, de la Facultad de:
CIENCIAS EMPRESARIALES, ha sido
expedido el día 14 de noviembre del 2019, y suscrito por el
Rector Dr. César Marcelino Mazuelos Cardoza; el Secretario
General Mtro. Víctor Jocafito Linares Cabrera y el Decano(a):
Dra. Viviana Ines Velton Flores, autoridades de la
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Huacho, 14 de noviembre del 2019



Mtro. Víctor Jocafito Linares Cabrera
SECRETARIO GENERAL

Código Universidad: 028

Tipo de Documento	Nº	Abreviatura Grado o Título	Grado o Título se otorga por
DNI	47395149	T	Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	Procedencia de la Resolución	Resolución - País	
Pre profesional			
Resolución - Universidad	Descripción del Grado Resolvido	Nº de Resolución de Consejo Universitario	
		1136-2019-CU-UNJFC	
Fecha de Resolución de C.U.	Nº del Diploma	Tipo de Examen del Diploma	Nº Rector Diploma
09/10/2019	028TP196-0655	ORIGINAL	071

SECRETARÍA GENERAL:

Código de Libro	Libro	Folio
024-2019	VI	21

FACULTAD:

Libro	Folio
IV	187



028TP1968 06557



PE - 1382034-LEY N° 21304 D.L. 8394-03

INSTITUTO DE CAPACITACION SUPERIOR MELITON CARBAJAL

R. N° 02716-215-10000000-01 I.O.U. N° 233-2017-EXHIBICION CONVENIO MARKAYACHAY - INCAR

DIRECCIÓN DE EXTENSION EDUCATIVA



Diploma

Otorga a: **GABRIEL GRANDA SANCHEZ**

por haber concluido satisfactoriamente sus estudios académicos en el curso de:

INGLES BÁSICO

Por tanto: Se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Registro: **ING-233** Horas: **1200** Duración **12 MESES** Libro: **01**

Realizado: **03 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2018**

Lima, 30 de Diciembre 2018


Enrique Freddy Rivera Castro
DIRECTOR ACADEMICO


Carlos Fredy Bustos Muñoz
DIRECTOR EJECUTIVO

CONVENIO Y ALIANZAS ESTRATEGICAS



R. N° 3574-216-EPG-LINE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ESCUELA DE POSTGRADO
Resolución N° 2899 / 029 - EPG - UNE



Certificado

A: GABRIEL GRANDA SÁNCHEZ

Por haber aprobado satisfactoriamente sus estudios correspondientes en el programa de:

COMPUTACIÓN INTERMEDIO

Organizado por el "Centro de Cooperación Social y Desarrollo Sostenible (CECOOSDES) y el Centro de Capacitación en Ciencias Informáticas y Empresariales "Munitec",

Realizado del 13 de Enero al 14 de Julio del 2014

Con una valor oficial de 350 horas pedagógicas.

Lima, 25 de Julio del 2014



Dr. LUIS A. RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO-UNE



Lic. MARIBEL QUIROZ CALDAS
DIRECTORA EJECUTIVA-CECOOSDES





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
ESCUELA DE POSTGRADO
RESOLUCIÓN N° 470 - EPG - UNE



se otorga el presente

CERTIFICADO

A: GABRIEL GRANDA SÁNCHEZ

Por haber aprobado satisfactoriamente sus estudios correspondientes en el programa de:

COMPUTACIÓN BÁSICA

*Organizado por el "Centro de Cooperación Social y Desarrollo Sostenible (CECOOSDES) y el Centro de Capacitación en Ciencias Informáticas y Empresariales "Munitec",
Desarrollado del 21 de Junio al 21 de Diciembre con una duración de 350 horas pedagógicas.*

La Molina, diciembre del 2013



Dr. Máximo Juan Tutuy Aspauze
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO



Lic. Maribel Quiroz Coidas
DIRECTORA SUBSTITUTA

Instituto Peruano de Capacitación y Educación

ASOCIACIÓN EDUCATIVA IPCE - RUC 20480314710
Calle Donatello 103 San Jorge - Lima
Teléfono: 01- 405-7003 / 9928-75628 - E-mail: institutopce@gmail.com

IPCE



Certificado

Curso de Capacitación 2019

SERVICIO CIVIL

NUEVO RÉGIMEN LABORAL PUBLICO LEY N°. 30057

Otorgado a:

Gabriel Granda Sánchez

Por haber participado en la Capacitación denominada:

RÉGIMEN LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO; EL SERVICIO CIVIL LEY N°. 30057

Realizado del 12 de octubre al 16 de noviembre del año en curso

VALOR ACADÉMICO 120 HORAS LECTIVAS

Lima, noviembre del 2019

TEMARIO: LEY N°. 30057 - ANTECEDENTES - INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL Y CAUSALES DE TÉRMINO
CAPACITACIÓN, RENDIMIENTO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO - LAS COMPENSACIONES
DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL, NEGOCIACIÓN COLECTIVA
GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
RÉGIMEN DISCIPLINARIO - IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO RÉGIMEN

REGISTRO: N°.0087-10-2019/CURSO SERVICIO CIVIL-



INSTITUTO PERUANO DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN
IPCE
César Augusto Torres
DIRECTOR GENERAL



INSTITUTO PERUANO DE
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN
IPCE
Wladimir Jaime Alvarado
GERENTE GENERAL



INSTITUTO DE CAPACITACION SUPERIOR MELITON CARBAJAL

REG. MINEDUC Nº 23384 D.S. 0594-ED AUSPICIO Y CONVENIO CON CECOOSDES-CANTUTA-RAYMONDI
DIRECCIÓN DE EXTENSION EDUCATIVA

CERTIFICADO

Otorgado A: **GABRIEL GRANDA SANCHEZ**
por haber concluido satisfactoriamente sus estudios academicos correspondiente en la especialidad de:
TECNOLOGÍA DE ARCHIVOS

Por tanto se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal

Registro: SCOM-A1 Libro: 03 Duración: 03 MESES Horas: 300 Crédito: 09

REALIZADO 04 DE MAYO AL 30 DE JULIO DE 2019


ENRIQUE FREDDY RIVERA CASTRO
DIRECTOR ACADÉMICO

AUSPICIOS Y ALIANZA ESTRATEGICA




CARLOS FREDDY BUSTOS MUÑOZ
DIRECTOR EJECUTIVO



Resolución 393-2019
EPG-WPR-UNE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle

*La dirección de escuela Posgrado de la Universidad de Educación "Enrique Guzmán y Valle"
con auspicio otorgado a corporación educativa de extensión profesional Isaac Newton Autoriza.*

CERTIFICADO

Otorgado a:

GABRIEL GRANDA SANCHEZ

Especialidad de:

Administrativo

Por haber participado y aprobado el Curso de capacitación en:

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Realizado del 05 de Enero al 27 de Marzo de 2019, con valor oficial de 300 Horas Lectivas.

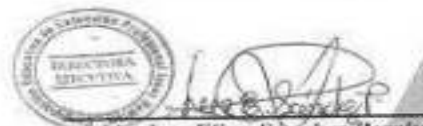
Por lo tanto se expide el diploma para que se le reconozca como tal

CRÉDITOS : 09
REGISTRO : AGP-882
LIBRO : CANTUTA-204
FOLIO : 27



Dra. Lidia Valdez Asencios Trujillo
DIRECTORA ESCUELA POSGRADO

Lima, 27 de Marzo de 2019



Lic. Luz Elina Sánchez Peralta
DIRECTORA EJECUTIVA



CERTIFICADO N° 1082 -2020- SUNAT- 8A1400-E

La **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** certifica que:

GABRIEL GRANDA SANCHEZ laboró en esta institución bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, desde el *03/02/2020* hasta el *30/06/2020*, desempeñándose a su cese como *GESTOR DE TRAMITES* de la *SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE IV - SUPERVISIÓN 2, INTENDENCIA LIMA, SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS*.

Se expide el presente documento para los fines que estime conveniente, dado en la ciudad de Lima el día *08/07/2020*.


ROSA PATRICIA ARIAS LOPEZ
Jefe de Corporación y Administración de Personal (H)
GERENCIA DE GESTIÓN DEL PNL, EG



**CASABLANCA**RUC N° 2000499687
WWW.CASABLANCAINVERSIONES.COM

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio del presente documento se hace constar que el Señor **Gabriel Granda Sánchez**, identificado con DNI N° 47396149, ha prestado servicios profesionales en nuestra empresa **CASA BLANCA CONSTRUCCIONES SAC**, como **"ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS – SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"**, realizando funciones administrativas de inspección y verificación de las normas de seguridad en el trabajo, así como Consultor en la implementación de la Norma G-050 de nuestros procesos de obra.

El Señor **Gabriel Granda Sánchez**, cumplió con satisfacción las expectativas de la Empresa **CASA BLANCA CONSTRUCCIONES SAC**, desde el 01 de octubre del 2019 al 30 de Junio del 2020, desarrollándose con mucho profesionalismo, eficiencia y responsabilidad en los servicios señalados.

Se expide el presente documento para el uso que determine el interesado.

Lima, 01 de Julio del 2020

Enzo Erazo Bazaon Porco
Gerente General
CASABLANCA CONSTRUCCIONES SAC

Dirección Fiscal: Calle Curazao Mz MI, Lte II, La Molina / Tel 98 145 6045

Correo: ebazaon@casablancainvertimentos.com

Web: www.casablancainvertimentos.com



I.E. N° 5049 "Emma Dettmann de Gutiérrez"
"Semillero de grandes triunfadores, es la victoria más grande"



"AÑO DE LA LECHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MIXTA N° 5049
"EMMA DETTMANN DE GUTIERREZ" DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DEL CALLAO, DREC:

HACE CONSTAR:

Que, el Señor GRANDA SANCHEZ, Gabriel, identificado con DNI N°
47395149, labora como Coordinador Administrativo de Recursos Educativos – J.E.C.
contratado C.A.S. en esta Institución Educativa N° 5049 "EMMA DETTMANN DE
GUTIERREZ" a partir del 05 de Setiembre del 2019 hasta la fecha.

Se expide la presente constancia a petición de la parte interesada para los
fines que estime conveniente.

Callao, 05 de Diciembre del 2019.



DRE CALLAO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0061-2019-DREC

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la DRE CALLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20332578516, con domicilio en DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO, representada por el (la) Sr(a)(lta) LJC. DOUGLAS EDUARDO REID SALAZAR, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 25742105, en su calidad de JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, quien procede en uso de las facultades, de acuerdo a la Resolución Directoral Regional N° 1970-19, de fecha 20 de marzo del 2019, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el (la) Sr(a) (lta) GRANDA SANCHEZ GABRIEL, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 47395149 y Registro Único de Contribuyente N° 10473951491, con domicilio en Urb. Confecciones Millares Mz. B Lote 14 - CALLAO, a quien en adelante se le denominará, EL (LA) CONTRATADO (A) en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PVTC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- R.V.M N° 030-2019-MINEDU "Norma para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones y acciones pedagógicas, en el marco de los Programas Presupuestales 0200, 0501, 0105 y 0107 para el año 2019".
- R.M. N° 083-2019-MINEDU, aprueba padrones nominales de Instituciones Educativas localizadas para las intervenciones y acciones pedagógicas y metas físicas de contratación (PEAS) DEL PERSONAL BAJO EL REÍMEN LABORAL Especial del D.L. N° 1057.

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al CONTRATADO(A), únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATADA y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como COORDINADOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA ZONA URBANA (CARE - URBANO) en la Institución Educativa EMMA DETTMAN DE GUTIERREZ de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO, cumpliendo las funciones detalladas en la CONVOCATORIA N° 018-2019-DREC, para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 05 de setiembre de 2019 y concluye el día 31 de diciembre de 2019.





DRE CALLAO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de LA CONTRATADA(O), no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL(LA) CONTRATADO(A) continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de LA CONTRATADA, éste tendrá derecho a la pena prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 45 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA CONTRATADA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL(LA) CONTRATADO(A) percibirá una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (DOS MIL con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL(LA) CONTRATADO(A) prestará los servicios en la Institución Educativa Emma Deltman de Gutiérrez de la Dirección Regional de Educación del Callao. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones del (la) CONTRATADO(A):

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos del CONTRATADO(A) los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del





DRE CALLAO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATADO(A) deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL (LA) CONTRATADO(A) podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del Presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar al CONTRATADO (A) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL (LA) CONTRATADO (A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL (LA) CONTRATADO (A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL (LA) CONTRATADO (A), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al CONTRATADO (A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de LA CONTRATADA se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL (LA) CONTRATADO (A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar al CONTRATADO (A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, manteniendo el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspenderá en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los gastos requeridos en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración es sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1125, Decreto Legislativo que aprueba normas de coordinación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 25403 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad crítica y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El incumplimiento del CONTRATADO (A).
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del CONTRATADO (A). En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL (LA) CONTRATADO (A) y LA ENTIDAD.
- e) Si EL (LA) CONTRATADO (A) padece de invalidez absoluta permanente declarada por ESSALUD, que implique la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de los bienes económicos.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del ítem f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL (LA) CONTRATADO (A) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL (LA) CONTRATADO (A) tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime consistentes. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de necesidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnativa de acuerdo al artículo 18 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por Decreto Supremo Nº 005-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al CONTRATADO (A) son las previstas en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se





DRE CALLAO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

les cursará válidamente las notificaciones de ley.
Los cambios domiciliarios que pudieren ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sin normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en **TRES (03) ejemplares igualmente válidos en, Callao, el 05 de setiembre de 2018.**





DR. DOUGLAS EDUARDO REID SALAZAR
D.N.I. N° 25742105
LA ENTIDAD



GABRIEL GRANDA SANCHEZ
D.N.I. N° 47365149
EL CONTRATADO



GEM
Training & Consulting Service

PSICOGEM
Centro Psicológico Integral

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSTANCIA DE TRABAJO

HACE CONSTATAR QUE:

El señor **Gabriel Granda Sánchez**, identificado con D.N.I. N°47395149, viene laborando en nuestra empresa desde el 20/05/2019 con el puesto de **Coordinador Administrativo**, en nuestro Centro Educativo "GEM EDUCA". Cabe destacar que, dichas labores las viene realizando de forma muy eficiente, demostrando en todo momento compromiso, responsabilidad, ética profesional y sobre todo dándole valor agregado a nuestra Institución.

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinentes.

Lima, 20 Agosto del 2019

TRAINING & CONSULTING SERVICE


Econ. Miguel Jesús Armando Parcos Trujillo
DIRECCIÓN GENERAL
GEM TRAINING & CONSULTING SERVICE
RUC: 20603198094





Calle Condesa 250
San José
Tel: 011-4380
www.bancofalabella.pe

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por medio de la presente certificamos que el/la Sr(a) **GRANDA SANCHEZ GABRIEL** trabajó en nuestra compañía desde el 19 de febrero de 2018 hasta el 26 de febrero de 2019 en el cargo de **PROMOTOR en CENTROS FINANCIEROS ZONA II**.

Se expide el presente certificado para los fines que considere conveniente.

Lima, 26 de febrero de 2019

NAVARRO HIDALGO BETZABETH A.
*Jefe de Administración Personal
y Remuneraciones*



CONSULTA RUC

Número de RUC:	10473951491 - GRANDA SANCHEZ GABRIEL		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI - 47395149 - GRANDA SANCHEZ, GABRIEL		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	17/10/2012	Fecha de Inicio de Actividad:	17/10/2012
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO	Profesión u Oficio:	99 - PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	CIU 809-OTRAS ACTIVO DE TIPO SERVICIO NCP ▾		
Comprobantes de Pago c/aut. de Impresión (F. 806 u 816):	NINGUNO ▾		
Sistema de Emisión de Comprobante Electrónico:	RECIBOS POR HONORARIOS - AFILIADO DESDE 13/08/2013 ▾		
Añadido al PLE:	-		
Padrones:	NINGUNO ▾		